

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquellas resultaren desiertas por falta de r e m e t a n t e s , con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >  
Á los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (necesario).  
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo pago con arreglo á la siguiente

Clase de inserciones	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

### PARTE OFICIAL

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (y. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 35 de 4 Fbro.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

Dirección general de la Cría Caballar y Remonta.

#### CIRCULAR

Próxima la época anual de cubrición por los caballos sementales del Estado, y con el fin de que tan importante servicio se lleve con la mayor regularidad, los Jefes de los Depósitos tendrán presentes las siguientes reglas:

1.ª Las paradas marcharán á sus destinos, por jornadas ordinarias, siempre que hayan de establecerse á una distancia de cuatro ó menos de su Plana Mayor, y por ferrocarril en los demás casos.

2.ª La duración de la temporada será en general de noventa días, sin incluir en este tiempo los necesarios para la ida y regreso á los destacamentos, pudiendo los Jefes de los Depósitos aumentar ó disminuir este plazo siempre que las circunstancias así lo requieran, retirando las paradas donde se observe no concurren yeguas, y prorrogándolo únicamente en casos de verdadera necesidad, teniendo muy en cuenta el mayor gasto que estas prórrogas proporcionan.

3.ª Todos los gastos de transporte por la marcha de los sementales, de la fuerza que los conduzca, de los Jefes y Oficiales encargados de la revisión de las paradas y de la tropa y ganado de los Cuerpos que auxilien este servicio serán con cargo á los fondos de Cría Caballar.

4.ª Los Coroneles Jefes de los Depósitos y Escuadrones de Mallorca y Tenerife, solicitarán de los Ex-

celentísimo Señores Capitanes generales de sus regiones respectivas gestionen la inserción de esta propuesta en los Boletines oficiales, á fin de dar la mayor publicidad.

5.ª Los referidos Jefes consultarán á mi autoridad el traslado de las paradas que á su juicio lo merezcan por accidentes sucesivos y también cualquiera duda que por sí no pueda resolver.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1911.—El Director general, Franch.—Señores Coroneles Jefes de los Depósitos de Sementales y Tenientes Coroneles de los Escuadrones de Mallorca y Tenerife.—Excelentísimos señores Capitanes generales de las regiones Baleares y Canarias.

Grupos.	Provincias.	Pueblos.	DOTACION			Fecha de la apertura de las paradas.
			Caballos.	Jefes de parada.	Soldados.	
3.ª	Murcia.	Lorca.	2	1	1	Id.
3.ª	Id.	Murcia.	2	1	1	5 al 20 de Febrero.

(«Gaceta» núm. 31 de 31 Enero.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas.

#### Convocatoria para la concesión de pensiones en el extranjero.

Por acuerdo de la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, en virtud de lo que disponen el Real decreto de 11 de Enero de 1907, modificado por el de 22 de Enero de 1910 y Reglamento de esta misma fecha, se convoca para la concesión de pensiones destinadas á la ampliación de estudios en el extranjero:

I. Al Profesorado de los Establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

La convocatoria se hace bajo las condiciones siguientes:

1.ª Podrán solicitarlas los Profesores numerarios y Auxiliares de todas clases, y Ayudantes de los Centros de enseñanza dependientes de dicho Ministerio.

2.ª Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, plaza de Bilbao, número 6, en esta Corte.

3.ª Los aspirantes harán constar en ellas, de un modo razonado, los trabajos ó estudios que se propongan realizar, los lugares del extranjero donde deseen residir, el tiempo que calculan emplear y si pueden aducir datos para determinar la cuantía de la pensión que á su juicio necesitarán.

Deberán hacer constar, también, los idiomas que conozcan.

4.ª Podrán acompañar á la solicitud todo género de documentos ó trabajos que deseen sean tenidos en cuenta.

5.ª El término para la presentación de solicitudes expirará al mes de la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

6.ª La Junta formulará las propuestas, determinando la cuantía de cada pensión, su duración, lo que haya de abonarse como gastos de viaje y la época en que deba comenzar á disfrutarse.

7.ª Los pensionados mantendrán comunicación con la Junta, para tenerla al corriente de sus estudios durante el disfrute de la pensión, y terminada ésta, presentarán á la Junta un trabajo de investigación referente á algún punto de las materias para que fué concedida.

8.ª El disfrute de las pensiones

se ajustará á los preceptos del Real decreto y Reglamento citados.

II. A los que sin pertenecer al Profesorado de los Establecimientos oficiales de enseñanza, aspiren á ampliar estudios en el extranjero.

A) Pensiones individuales. La convocatoria se hace bajo las condiciones siguientes:

1.ª Podrán solicitar pensiones:

a) El personal técnico no docente de los Establecimientos de enseñanza y Centros dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

b) Las personas que en ellos hayan recibido grados ó reválidas.

c) Los alumnos que sigan en ellos sus estudios.

d) Cualquier persona que pueda alegar competencia especial en las materias que se proponga estudiar.

2.ª Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Presidente de la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, plaza de Bilbao, número 6, en esta Corte.

3.ª En las solicitudes harán constar, de un modo razonado, los trabajos ó estudios que se propongan realizar, los lugares del extranjero donde deseen residir, el tiempo que calculan emplear, y, si pueden aducir datos para determinar la cuantía de la pensión que á su juicio necesitarán.

También consignarán en ella las señas de sus domicilios, la edad del solicitante y los idiomas que conozca.

4.ª Deberán acompañar á la solicitud:

Primero. Título ó certificación del respectivo Establecimiento ó Centro para acreditar hallarse comprendidos en alguno de los tres primeros casos de la condición primera, ó documentos ó antecedentes bastantes para poder ser incluidos en el caso cuarto de dicha condición.

Segundo. Alguno ó algunos de los documentos ó trabajos siguientes:

a) Un trabajo propio relacionado con la especialidad que se proponga estudiar en el extranjero ó con otras que sirvan de preparación.

b) Otras obras ó trabajos de cualquier clase de que sean autores ó colaboradores, en cuanto pueda servir en algún modo para acreditar su aptitud ó competencia.

c) Documentos ó certificados de estudios con el mismo fin.

d) Copia simple de su nombramiento si se trata de empleados ó funcionarios públicos.

5.ª El término para la presentación de solicitudes expirará al mes

de la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

6.ª La Comisión directiva de la Junta, en vista de las solicitudes y demás documentos, podrá exigir a los solicitantes aclaraciones ó nuevos datos.

Podrá también pedirles que hagan prácticas de suficiencia bajo la dirección de las personas competentes que se les señalen.

Los solicitantes que á juicio de la Comisión deban proponerse, podrán ser llamados á probar ante ella, si de algún otro modo no constase sus conocimientos de idiomas, mediante ejercicios de traducción.

7.ª La Junta formulará las propuestas determinando la cuantía de cada pensión, su duración, lo que haya de abonarse como gastos de viaje y la época en que deba comenzar á disfrutarse.

Exigirá también á cada pensionado las garantías de residencia y estudio que considere oportunas.

8.ª Los pensionados se obligan á comunicarse con la Junta para tenerla al corriente de sus estudios durante el disfrute de la pensión, y terminada ésta presentarán á la Junta, dentro de un plazo de seis meses, un trabajo de investigación referente á algún punto de las materias para que fué concedida.

9.ª La Junta, en virtud de lo que prescribe el artículo 11 de Real decreto citado, podrá en cualquier momento declarar caducada una pensión, si la conducta del pensionado no fuere satisfactoria.

10.ª Los pensionados, cuando no sean personas que estén ya al servicio del Estado, se obligan á prestar su concurso durante cierto tiempo, al regresar del extranjero, para los trabajos de investigación y enseñanza que la Junta acuerde, mediante una remuneración, según prescribe el artículo 39 de su Reglamento.

11.ª Todo pensionado se entiende que acepta las condiciones bajo las cuales la pensión le ha sido concedida, y si faltase á ellas, podrá la Junta exigirle el reintegro de las cantidades percibidas.

B) Cursos y viajes de preparación.

La Junta organizará cursos breves en Madrid y viajes al extranjero, bajo la dirección de Profesores competentes, para grupos de aspirantes que, deseando estudiar cuestionarios iguales ó análogas, necesitan una orientación previa y el auxilio y guía de una persona conocedora de los idiomas, los países y los Centros que hayan de visitar.

Estas excursiones podrán verificarse, verbigracia, para estudiar la organización de algún grupo de centros docentes, de Museos ú oficinas, de instituciones sociales, obreras, escolares, fabriles, comerciales, etcétera; para ver funcionar la inspección en alguno de los servicios del Estado; para visitar Exposiciones, colonias, campos de experimentación, ciudades de especial interés, etc., siempre que la Junta considere que el asunto elegido es de suficiente importancia y las personas tienen preparación bastante.

Los solicitantes harán constar los estudios que desean realizar y la preparación con que cuentan (trabajos ejecutados anteriormente, lecturas, cursos, conocimientos de idiomas, etc.) Podrán acompañar toda clase de trabajos ó documentos que de algún modo puedan acreditar aptitud ó competencia.

El término para la presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

La Junta se pondrá de acuerdo con los solicitantes para formar los

grupos y fijar las fechas y condiciones de los cursos y viajes.

Será aplicable á estas pensiones lo previsto en las condiciones 9.ª y 11.ª de la convocatoria que precede.

La Secretaría de la Junta queda encargada de facilitar informes y aclaraciones sobre las tres convocatorias.

Madrid 19 de Enero de 1911.—El Presidente, S. Ramón Cajal.

(«Gaceta» núm. 25 de 25 Enero.)

#### Cuarta sección.

Número 229.

#### COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MURCIA

Don Leandro Sánchez Baeza, Comandante y primer Jefe accidental de la Comandancia de la Guardia civil de esta provincia.

Hago saber: Que siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Portmán, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada población á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase 11.ª á las doce del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia al Jefe de la línea de la ciudad de La Unión, en la Casa-cuartel del Instituto, Carrera de Irún número doce.

El pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita, se hallará de manifiesto en poder del Comandante del puesto de Portmán.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad; si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego del concurso.

Murcia 31 de Enero de 1911.—El primer Jefe accidental, Leandro Sánchez Baeza.

#### Quinta sección.

Número 2 503.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª—

Término municipal de Totana.

—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1910.

Don Alberto González Sánchez, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 4 de Julio he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### Anuales.

#### TOTANA

José Martínez Martínez, 7'66 pesetas.  
Lorenzo Martínez Martínez, 8'30.  
José Martínez Martínez, 13'91.  
Pedro Martínez Martínez, 24'25.  
Peregrín Martínez Martínez, 13'91.  
Pedro Martínez Martínez, 13'98.  
Sebastián Martínez Martínez, 23 pesetas 80 céntimos.  
Alfonso Martínez Miras, 12'51.  
Benigno Martínez Moreno, 16'99.  
José Martínez Mulero, 24'25.  
Juan Martínez Mulero, 22'12.  
Juan Martínez Muñoz, 15'38.  
Francisco Martínez Tudela, 26'67.  
Juan Martínez Tudela, 16'99.  
Domingo Martínez Valero, 19'39.  
Francisco Martínez, su viuda, 12'14.  
Juan Molina Sánchez, 24'25.  
Domingo Morales Roca, 29'13.  
Francisco Moreno Ruiz, 43'40.  
Segundo Mulero Burgos, 12'12.  
Bartolomé Muñoz Aledo, 24'25.  
Ramón Muñoz Cánovas, 4'82.  
Fernando Muñoz Sánchez, 12'66.  
Catalina Navarro Jiménez, 11'57.  
Mateo Noguera, 12'11.  
Nicolás Pérez Belmar, 19'38.  
Pedro Pérez Hernández, 28'83.  
Ginés Robles Esparza, 9'66.  
José Roses Andreo, 12'11.  
Gabino Ruiz Martínez, 61'87.  
José Sánchez Camacho, 9'68.  
Salvador Sarabia, 14'56.  
Isabel Tudela Baños, 29'39.  
María Tudela Cánovas, 19'39.  
Francisco Tudela Solano, 24'25.  
Francisco Tudela Tudela, 11'73.  
Nicolás Valenzuela García, 12'12.  
Andrés Zamora López, 17'64.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid.»  
Totana 31 de Octubre de 1910.—El Agente ejecutivo, Alberto González.

Número 1.711.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª

Término municipal de Murcia.

—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1910.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar

á conocimiento de los mismos, que con fecha 11 de Mayo he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### RAYA

Herederos de Manuel Martínez, 1 peseta 59 céntimos.  
José Hernández, 1'59.  
Encarnación Hernández, 1'75.  
Jesús Ballesta, 1'75.  
El mismo, 3'98.  
José Cánovas, 1'59.  
Juana Tovar, 3'18.  
M.ª T.ª Torrel, 1'75.  
Juan Valera, 1'59.  
Juan Parra, 1'75.  
Ginés Romero, 1'59.  
Dolores Ríos, 1'75.  
María Moreno, 3'98.  
Isabel Molina, 1'91.  
Francisco Martínez, 1'91.  
Francisco López, 1'91.  
José Martínez, 3'98.  
Jesús Martínez, 2'39.  
José Martínez, 1'59.  
Antonio Núñez, 2'01.  
Carmen Serrano, 1'75.  
Pedro Orenes, 1'91.  
Francisco Lillo, 1'59.  
José Salmerón, 1'59.  
Pablo Tolmo, 2'39.  
Miguel Teruel, 1'59.  
Encarnación Teruel, 1'59.  
Cristóbal Tomás, 1'59.  
Ignacio Hernández, 3'98.  
Francisco Hernández, 1'91.  
Roque Hernández, 1'75.  
Herederos de Marqués Villafuerte, 5'57.  
Juan Cascales, 3'18.  
Encarnación Castillo, 3'98.  
Carmen Franco, 3'18.  
Ramona García, 1'59.

#### Semestrales.

Concepción Hernández, 2'02 pesetas.  
Tomás Salmerón, 1'91.  
José Zamora, 2'87.  
Francisco Zamora, 2'54.  
Francisco Hernández, 2'43.  
José Hernández, 2'54.  
Vicente López, 1'91.  
José Hernández, 2'56.  
Catalina Hernández, 2'87.  
Pedro García, 1'91.  
Antonio Gil, 1'60.  
Josefa González, 2'23.  
José Bernal, 1'60.  
Francisco Castillo, 2'43.  
Juan Castillo, 2'54.  
Miguel Martínez, 1'91.  
Juan Romero, 1'91.  
Francisco Cascales, 2'02.  
Dolores Guzmán, 1'91.  
Carmen García, 1'60.  
Francisco Gallardo, 1'60.  
Francisco Hernández, 2'43.  
José Hernández, 2'23.  
Antonio Hernández, 2'23.  
Sebastián Moreno, 2'87.  
Dolores Molina, 2'54.

#### RINCON DE SECA

#### Semestrales.

Manuel Párraga, 2'54 pesetas.

Antonio Moreno, 2'02.  
José Pellicer, 2'02.  
Catalina Gambin, 1'60.  
Antonio Pellicer, 1'60.  
Pedro Soto, 2'54.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 23 de Julio de 1910.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.812.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.<sup>a</sup>—  
Término municipal de Villanueva.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1910.

Don Pedro Marin-Ordóñez y Camacho, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 5 de Julio he dictado la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

José Guillén López, 2'87 pesetas.  
Emilio Marco López, 1'59.  
Baldomero Rodríguez, 2'08.  
Benito Banegas Palacios, 1'90.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cieza 9 de Agosto de 1910.—El Agente, Pedro Marin-Ordóñez.

### Sexta sección.

Número 234.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BLANCA

### Edicto.

No habiéndose podido averiguar el paradero de los mozos Angel Sán-

chez Molina, de Angel y Maria, Rafael Molina Talón, de Rafael y Amalia y Jesús Molina Molina, de Blas y Consolación, incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, por el presente se les cita para que comparezcan el día once de Febrero próximo y hora de las diez, ante este Ayuntamiento, por sí ó por medio de personas que los representen en el acto de la rectificación y cierre definitivo de dicho alistamiento; advirtiéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Blanca 30 de Enero de 1911.—El Alcalde, G. Núñez.

Número 246.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARTAGENA

### Recuento de Ganadería.

Hace saber: Que para mejor proceder al recuento general de ganadería, que en el año actual debe practicar la Junta pericial, de este término municipal, se recuerda á todos los vecinos domiciliados en dicho término, la obligación que tienen de presentar en el negociado 7.º de esta Secretaría municipal, que tiene á su cargo el servicio de contribuciones, durante el plazo de dos meses á contar desde este día, una relación del número de cabezas de ganado que posean, designando su clase, edad y objeto á que lo destinan y punto ó paraje en que apacentan.

También incluirán en esta relación los ganados exentos de la contribución territorial por estar dedicados á la industria, no relacionada con la agricultura y si comprendida en las tarifas de la contribución industrial, expresando en este caso, cual sea el número con que el contribuyente está inscrito en la matrícula respectiva y á cuyo fin la expresada oficina de contribuciones, les facilitará tantas copias certificadas de la misma, cuantas sean necesarias conforme á lo preceptuado por las reglas 1.ª y 2.ª del artículo 56 del Reglamento para el repartimiento y administración de la contribución del cultivo y ganadería autorizada por Real decreto de 30 de Septiembre de 1885.

Cartagena 30 de Enero de 1911.—Alfonso A. Carrión.

Número 226.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Septiembre del año actual.

Ordinaria del día 4.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Ruiz Atienza.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Cumplimentar las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* y correspondencia de la semana.  
Aprobar el estado de la distribución de fondos del mes actual y que se atemperen al mismo.

Aprobar el proyecto del presupuesto municipal para el ejercicio de 1911, y que se exponga al público por quince días.

Abonar:  
Al encargado José Riquelme Sán-

chez 363'45 pesetas, de los trabajos del arreglo de las calles de Atienza y San José; y

A D. Juan Sánchez Fernández 3'10 pesetas de papel de barba, sobre y otros objetos para la estación telegráfica de esta villa.

Dar de baja del padrón de vecinos de esta villa, por trasladarse con su familia á Orán (Argelia Francesa.)

Abonar:  
A los empleados del Ayuntamiento sus haberes correspondientes al 2.º trimestre del año actual.

A Juan Martínez Rocamora, por cuarenta y tres y medio cahices de yeso para las obras de las calles de San José y Atienza; y

Los alquileres de las casas escuelas de niños y niñas del 2.º trimestre del corriente año.

Ordinaria del día 11.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Ruiz Atienza.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Dar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales.

Abonar:  
A Don José Riquelme Sánchez 372'50 pesetas, por jornales invertidos en el arreglo de las calles de Atienza y San José, y se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Que por Secretaría se saque el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal, durante el mes de Agosto próximo pasado.

Extraordinaria del día 13.

Presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, D. Leopoldo Riu y Casanova.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Hizo uso de la palabra el Sr. Presidente y manifestó el hondo sentimiento que embargaba su ánimo por obedecer su presencia en este acto á la catástrofe ocurrida el Domingo último en este pueblo y sitio «Cerro del lugar alto», por el hundimiento de una mole de piedra que destruyendo tres viviendas, causó la muerte á un individuo y sepultó entre sus escombros á siete personas más de las cuales, tres han sido extraídas con vida y quedan cuatro al parecer cadáveres, proponiendo al Ayuntamiento la concesión de créditos para atender á los supervivientes, dándoles casa, alimentación y ropas, y proporcionar viviendas para los que han quedado sin ellas.

Que había teleografiado al Gobierno de S. M. Sr. Ministro de la Gobernación, pidiendo el envío de tiendas de campañas y socorros en metálico.

Que teniendo noticias de que mañana 14, debía celebrarse las fiestas en honor de la Santa Cruz, propuso el Concejo la suspensión de las mismas en señal de duelo y proponía formar una suscripción popular, cuyas listas ofrecía encabezar.

El Ayuntamiento hubo de oír con verdadera complacencia al Sr. Gobernador y acuerda darle un voto de gracias por el celo, discreción é interés con que desde el primer momento ha atendido á remediar la catástrofe, facilitando cuantos medios han estado á su alcance y rogándole interponga su valiosa influencia con el Gobierno.

Ordinaria del día 18.

Presidencia de Don Antonio Ruiz Atienza.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales.

Aprobar el extracto de sesiones del Ayuntamiento y Junta municipal, y se remita al Sr. Gobernador, para su inserción en el *Boletín oficial*.

Abonar á D. José Riquelme Sánchez 379'48 pesetas, por jornales invertidos en la calle de San José.

Hacer extensiva la suscripción con motivo de la catástrofe del «Lugar alto», á los Sres. Diputados, ex Diputados y otros señores, como también á la Excm. Diputación provincial, para que contribuyan con la cantidad que les permita.

Solicitar de la Dirección general de Telégrafos, el traslado de la estación telegráfica de esta villa á la plaza de la Purísima, casa de D. Ginés Lozano Ramón, por no reunir condiciones sanitarias en donde lo está, según prescripción del Médico titular.

Ordinaria del día 25.

Presidencia de Don Antonio Ruiz Atienza.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Dar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales por sus respectivos negociados.

Dar de baja del padrón de vecinos de esta villa, á Antonio Marco Navarro y José Rocamora Tomás, por fijar ambos su residencia con sus familias en Orán (Africa francesa).

Dada cuenta de la comunicación de la Alcaldía de Fortuna de 22 del actual y señale día para el deslinde de ambos términos desde la casa de Juan Ríos en la Peña de la Zafra hasta la fuente de la Zarza, se nombró en comisión á D. Juan Ruiz Atienza, D. Pascual Peñaranda Martínez y D. Antonio Marco Rocamora para que el día 5 de Octubre próximo se personen en dicho sitio á los que se les entregará la cartapuebla.

Solicitado por una numerosísima comisión de todas las clases sociales de esta población el perpetrar la memoria de D. Leopoldo Riu y Casanova, actual Gobernador civil de la provincia en agradecimiento á su heroico comportamiento, premura, desinterés y solicitud con que atendió á este pueblo en el hundimiento del cerro del «Lugar alto», se le nombró hijo adoptivo y se dé su nombre á la calle del Cobertiz de esta población en el más breve plazo posible, comunicándose de oficio á dicho señor para que acepte este pequeño homenaje.

Dar un voto de gracias al Comandante y fuerzas de la Guardia civil de este puesto por su buen comportamiento en la triste é indicada catástrofe proponiéndoles para las recompensas á que sus humanitarios servicios les han hecho acreedores.

Abonar á D. José Riquelme Sánchez 307'97 pesetas por los trabajos ejecutados en la calle de San José.

Abanilla 3 de Octubre de 1910.—Juan Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Ruiz.

En sesión ordinaria celebrada el diez y seis del actual fué aprobado el anterior extracto y se acordó su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Abanilla 17 de Octubre de 1910.—El Secretario, Juan Sánchez.

Número 241.

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MAZARRON

CUARTO TRIMESTRE DE 1910

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1910, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

## PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	2.738 85
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	49.740 49
<b>CARGO.</b>	<b>52.479 34</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre..	50.187 35
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	2.291 99

## SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.	4.910 68	135 »	5.045 68
2 Montes.			
3 Impuestos.	58.113 81	22.164 71	80.278 52
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.		66 »	66 »
8 Resultas.	7.098 52	10.196 37	17.288 89
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	52.104 47	17.184 41	69.288 88
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
12 Valores fuera de presupuesto			
<b>TOTAL cargo.</b>	<b>122.227 48</b>	<b>49.740 49</b>	<b>171.967 97</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.	13.683 01	6.155 56	19.838 57
2 Policía de seguridad.	6.075 »	2.105 90	8.180 90
3 Policía urbana y rural.	11.402 72	4.767 93	16.170 65
4 Instrucción pública.	2.775 »	925 »	3.700 »
5 Beneficencia.	7.104 55	2.821 94	9.926 49
6 Obras públicas.	1.325 12	375 »	1.700 12
7 Corrección pública.	2.842 50	980 »	3.822 50
8 Montes.			
9 Cargas.	69.291 81	23.334 14	92.625 95
10 Obras de nueva construcción.		8.365 23	8.365 23
11 Imprevistos.	120 45	169 15	289 60
12 Resultas.	4.868 47	187 50	5.055 97
13 Devoluciones.			
14 Valores fuera de presupuesto			
15 Ampliación.			
<b>TOTAL data..</b>	<b>119.488 63</b>	<b>50.187 35</b>	<b>169.675 98</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Mazarrón á 2 de Enero de 1911.—El Depositario, Casiano Zamora.

## Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo, y se publica en cumplimiento del art. 166 de la ley Municipal.

En Mazarrón á 2 de Enero de 1911.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.  
—V.º B.º: El Alcalde, Vera.

Número 243.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LA UNION

Don Antonio Cánovas Martínez, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, á propuesta de la Comisión de Propios se anuncia á concurso por término de quince días á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, el aprovechamiento de los gacheros existentes en el paraje de Vistabella, propiedad del Municipio.

Para tomar parte en este concurso, se constituirá previamente en la Depositaria municipal, el depósito provisional de veinticinco pesetas. Las proposiciones se redactarán en papel de la clase undécima, con sujeción al modelo inserto al final de este edicto, y acompañadas de la cédula personal y resguardo de depósito provisional se presentarán en pliego cerrado en la Secretaría, durante las horas de oficina hasta la víspera del día señalado para la celebración del concurso.

El rematante viene obligado al pago de los gastos que ocasione este contrato, y dentro del término de cinco días á contar desde el que se le notifique la adjudicación definitiva, constituirá la fianza de setenta y cinco pesetas.

Las demás condiciones á que se ajusta este concurso, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, á disposición de todos los que deseen tomar parte.

La Unión 30 de Enero de 1911.—Antonio Cánovas.

## Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de.... con capacidad legal para contratar, se comprometo á tomar á su cargo el aprovechamiento de los gacheros existentes en el paraje de Vistabella propiedad del Municipio y ofrece por cada carga de mineral que beneficie la cantidad de.... (en letra).... céntimos quedando obligado al cumplimiento de las condiciones del contrato y de este anuncio de que está enterado.

(Fecha y firma).

## Octava sección

Número 231.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA UNION

Don Justo Juez Gallego, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de un sujeto que representaba tener de treinta á treinta y cinco años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, nariz y boca regular, barba poblada, sin afeitar de más de ocho días, que viste chaqueta de paño oscuro, pantalón de pana clara á listas del mismo color, formando dibujo con varios remiendos, chaleco también de pana á listas claras y oscuras, camisa de tela á listas negras y blancas, faja negra, calzoncillos de algodón azul á listas blancas, alpargates de cara corta, muy usados así como las demás prendas, boina negra, llevando además un mantón de color á cuadros, habiéndosele encontrado además una bolsa de cuero usada, que contiene mistos de cartón, veinte monedas de cinco y dos céntimos y una navaja pequeña de las llamadas de Albacete, rotas las cachas por la punta, y un pañuelo negro con cenefa á listas blancas, cuyo sujeto falleció el día

veintiséis del actual en el sitio llamado el Abrevadero, diputación de Alumbres, de este término judicial, á consecuencia de heridas producidas por el tren, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á fin de identificar el cadáver y ofrecerles el sumario que se instruye por muerte de dicho individuo, apercibidos de que sino comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Unión á veintiocho de Enero de mil novecientos once.—Justo Juez.—El Escribano, P. D., Federico M. Rico.

Número 240.

## JUZGADO MUNICIPAL

DE ALHAMA

Don Manuel Sánchez Hernández, Juez municipal suplente en funciones, por renuncia del propietario y suplente del bienio actual.

Hago saber: Que las listas de Jurados de este término, rectificadas por la Junta municipal, tanto en el concepto de capacidades, cuanto en el de cabezas de familia; se hallan expuestas al público en el vestibulo de las Casas Consistoriales, sitio acostumbrado, por término de quince días, para que dentro del mismo, puedan los interesados presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Dado en Alhama á primero de Febrero de mil novecientos once.—Manuel Sánchez.—José García Andúgar.

## ANUNCIOS OFICIALES

Número 233.

ADMINISTRACIÓN DE CONSUMOS  
DE CALASPARRA

## Edicto.

Habiéndose últimado el repartimiento de conciertos voluntarios, y obligatorios del extrarradio de este término para el año actual, queda expuesto al público en esta Administración de consumos, por término de ocho días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír reclamaciones y parado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Calasparra 30 de Enero de 1911.—El Rematante, José López.

## Anuncios

## CAJA DE AHORROS

## BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 28 DE ENERO DE 1910

Saldo anterior	14.573.473'10
Imposiciones durante la semana	436.597'16
Suma..	15.010.070'26
Reintegros..	362.634'55
Saldo..	14.647.435'71

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.